



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE REGIRAN CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL
PLAN URBAN DENTRO DE LAS ACCIONES DE FORMACION Y
ASOCIACION DE COMERCIANTES**



INDICE

INDICE.....	2
OBJETO Y REGIMEN JURIDICO	3
PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS	3
DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	5
EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION.....	6
Empresas licitadoras.	6
Ofertas	6
Lugar y plazo de presentación.	9
Mesa de Contratación.	10
ADJUDICACIÓN	12
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	14
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	16
ABONOS AL ADJUDICATARIO	17
DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA	17
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION	18
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	20
DECLARACIÓN RESPONSABLE	21

OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

El presente Pliego tiene por objeto, la contratación de un **Contrato de la Realización de un SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL PLAN URBAN DENTRO DE LAS ACCIONES DE FORMACION Y ASOCIACION DE COMERCIANTES** , conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.

Esta contratación, tiene carácter Administrativo, y se regirá , por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas; para lo no previsto en él se estará a la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo , por la Ley 34/2010 de 5 de Agosto y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Concurren en este Contrato de Servicio las características del Art 10 de la LCSP y se adjudicará mediante procedimiento negociado por trámite ordinario , regulado por los Art 96 ,122.2, 153 y 158.e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Servicios que integran esta Contratación se ofertaran por lotes, debiendo especificarse claramente por los licitadores, los lotes a los que concurren.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS

El presupuesto para los **SEIS AÑOS** de contrato, por la totalidad de los Lotes , en el que se encuentra excluido el Impuesto sobre el

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

Valor Añadido, asciende a **48.305,08 €** cuya cantidad constituye el tipo de licitación, debiéndose hacer las propuestas a la baja, no admitiéndose las que excedan de dicha suma; ascendiendo el IVA a 8.694,92 ascendiendo a un total de **57.000** Euros.

Según consta en los informes de la Intervención Municipal el gasto originado por la presente contratación se encuentra previsto en las partida 01/920 A /609.02, del Presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, para el ejercicio 2010 existiendo consignación presupuestaria suficiente para atender el mismo, habiéndose retenido el crédito correspondiente para el ejercicio 2010, 27.000 €, y cumplimentado el preceptivo trámite de fiscalización previa.

El Ayuntamiento de Jerez consignará en los próximos presupuestos, crédito suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 94.2 de la LCSP.

LOTE	CONCEPTO	AÑO 2010	2011-2015 (Anualidades Incluida IVA)	TOTAL CONTRATO
Lote 1	Promocion de la Asociacion de Comercian	12.000,00	15.000,00	27.000,00
Lote 2	Programa Formativo a los Comerciantes	15.000,00	15.000,00	30.000,00

Los Servicios que integran esta Contratación se ofertaran por lotes, debiendo especificarse claramente por los licitadores, los lotes a los que concurren.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan

hasta la entrega del bien en el lugar designado para ello. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente..

DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 67.2 e) del RGCAP, el plazo de duración del contrato será de 6 años a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo con este Ayuntamiento de Jerez. Y no mas tarde del año 2015, fecha de finalización del Programa "Plan Iniciativa Urbana ".

El plazo de ejecución del Servicio aparece reflejado en el pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se extenderá desde su firma hasta la devolución de la garantía definitiva, debiendo iniciarse la prestación al día siguiente de la firma del documento contractual.

De conformidad con el artículo 197.2 LCSP, si se produce o resulta previsible un retraso en la ejecución del contrato por motivos no imputables al contratista, y éste ofrece cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, el Ayuntamiento de Jerez debe conceder un plazo, al menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de Jerez podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en la Ley.

No obstante, tal y como dispone el artículo 99.2 del RGLCAP, la aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

indemnización a que el Ayuntamiento de Jerez pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Los Servicios serán realizados en Jerez y El precio del Contrato no podrá ser objeto de revisión.

EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION

Empresas licitadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 162 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del Objeto del Contrato .

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Ofertas

La petición de ofertas a los empresarios se realizará ,mediante solicitud escrita del órgano de contratación .En el supuesto de que por razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites ,esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, el título del contrato y contendrán:

Sobre A. La documentación administrativa exigida para

tomar parte en la licitación, deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el D.N.I.

- b) Poder bastantado al efecto por el secretario General de la Corporación, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se puede realizar en el documento adjunto a estos Pliegos). La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 63 y ss. de la LCSP.

- e) Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y último recibo abonado, para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso compromiso de darse de alta al inicio de la actividad en caso de ser adjudicatario.
- f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Documento en el que conste nº de fax, o dirección de mail, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.
- h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Las declaraciones y certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de expedición.

Sobre B. Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, que son entre otros los siguientes:

- 1 Oferta económica, redactada conforme al modelo que se inserta al final de estos pliegos, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. La oferta no podrá rebasar la cantidad establecida como tipo.
- 2 Características del **Servicio de Asistencia Técnica** objeto del contrato, y todos aquellos datos sobre la sistemática

operativa que puedan tener en cuenta para la valoración.

2. Documento que contenga **las mejoras**, considerándose como tales aquellas no recogidas en los Pliegos de Condiciones y por lo tanto de carácter no obligatorio, pero que se prestan sin repercusión económica, siempre y cuando las mismas no condicionen o supongan unas menores prestaciones que las mínimas exigidas.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición .La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas por él presentadas.

La falta de presentación de toda o parte de la documentación necesaria indicará, a los efectos de evaluación, la nula calificación del criterio de adjudicación no justificado documentalente.

Lugar y plazo de presentación.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento (C/ Pozuelo 3-5, 1ª Planta) en horas de oficina durante el plazo indicados en la invitación , o enviados por correo dentro de dicho plazo. Así mismo, esta licitación se publicará en el Perfil de contratante (www.jerez.es/perfildecontratante.)

Una vez presentada una proposición solo podrá ser retirada justificadamente.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente, de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la

oferta mediante télex, fax (956149379) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Mesa de Contratación.

Conforme al artículo 295 de la LCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 161.1 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en su apartado 10, y en el artículo 42 del Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estará presidida por el Delegado/a Responsable de "**Plan Iniciativa Urbana**", o persona en quien delegue, formando parte de ella como vocales, el Secretario General, el Interventor, el Coordinador del Área o Responsable del **Plan Iniciativa Urbana**, el Técnico responsable de este Proyecto, y Técnico de la Dirección General de Política Fiscal y Financiera, que actuará como Secretario, al objeto de dar fe pública de los actos que se celebren.

De conformidad con el artículo 162.1 de la LCSP, cuando se utilice el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto

del contrato, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo, y dejando constancia de todo ello en el expediente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162.5 de la LCSP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con los siguientes aspectos técnicos y económicos, los cuales, conforme a lo dispuesto en el Art 160 de la Ley de Contratos del Sector Público, servirán de base para la negociación con las empresas licitadoras:

I. Mejor Oferta económica: Hasta 80 puntos.

Se valorará en función de la baja efectuada, adjudicándose 80 puntos a la empresa que oferte el importe más bajo, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = \frac{80 \times \text{importe de la oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta que se valora}}$$

En el supuesto de proposiciones con valores anormales o desproporcionados, se actuará de conformidad con el art. 136 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

II. Mejoras : Hasta 20 puntos

La valoración final de las ofertas, que servirá de base al órgano de contratación para realizar la adjudicación, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los

criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en la Disposición adicional sexta de la LCSP.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición, según lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

De conformidad con el art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que se hubiera recibido requerimiento del órgano de Contratación para su cumplimentación, el licitador con la oferta mejor valorada , estará obligado a:

- Presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre A).
- Constituir a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe correspondiente al 5% del presupuesto anual del contrato, IVA excluido.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 de la ley. De no cumplir este

requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Conforme a la Ley 2/1999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estas gozan de una reducción al 25% en dicha garantía

Y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se perfecciona con la formalización del mismo.

Una vez presentada la garantía definitiva y la documentación señalada y transcurrido el plazo mencionado en la cláusula anterior, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de contratación adjudicará el contrato, que deberá de ser notificado a los licitadores y simultáneamente publicada en el Perfil de Contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación de las proposiciones quedará a disposición de los interesados a excepción de la del adjudicatario que permanecerá en poder de la administración hasta la finalización del contrato.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, art. 140 LCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Modificación.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cesión.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los

requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación.- Se actuará de conformidad con el artículo 210.2 de la LCSP, no pudiendo superar la misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.

Resolución.- Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 ,284 y 285 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 207 , 284 y 285 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Si llegado el término, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo cuarto del artículo 196 de la LCSP.

El SERVICIO será gestionado y los correspondientes trabajos ejecutados a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en este pliego, el pliego técnico y bajo la supervisión de los técnicos municipales que el Ayuntamiento designe, así como del contenido de la propuesta que resulte adjudicataria, en tanto que no contradiga los pliegos.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de

mantenerse durante toda la vida del contrato, reservándose el Ayuntamiento el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de algunos de los documentos.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203, 275 a) y b) de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- A.** Hacerse cargo de los gastos de los anuncios de la licitación y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que dé lugar el SERVICIO.
- B.** Responder de los daños que se deriven del SERVICIO o a consecuencia del mismo, su personal, terceros o los bienes. A tal efecto y con carácter previo al inicio de la ejecución del SERVICIO, la empresa suscribirá y mantendrá vigente durante todo el periodo contractual un seguro con cobertura suficiente.
- C.** El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- D.** El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que emplee. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará

responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

ABONOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas , correspondientes a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la administración.

Dentro del mes siguiente, se presentará la factura a la Dirección del SERVICIO que extenderá la correspondiente certificación. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá ser repercutido como partida independiente.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido para su ejecución y cumplimiento.

De conformidad con el artículo 200.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición y si se demorase, deberá abonar, a partir del cumplimiento de dicho plazo, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La situación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social será exigible para el cobro total o parcial del precio del contrato y deberá ser acreditada con los mismos documentos que se establecen en este Pliego al presentar la factura.

DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP, y de conformidad con el art. 90, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Si durante el plazo de garantía, que empezará a contar desde el acta de recepción, se acreditara la existencia de vicios o defectos, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la subsanación de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminada la duración de la garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía previa solicitud del adjudicatario.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Don.....
 como representante de la empresa
 con CIF n°
 domiciliada en.....
 Calle.....manifiesta que, enterado del
 anuncio publicado, conforme con todos los requisitos y
 condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento
 NEGOCIADO el contrato para él **SERVICIO DE ASISTENCIA
 TECNICA PARA EL PLAN URBAN DENTRO DE LAS ACCIONES
 DE FORMACION Y ASOCIACION DE COMERCIANTES** y del
 Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Condiciones
 Técnicas que han de regir, se compromete, a asumir dicho
 contrato , con las siguientes condiciones.

LOTE	CONCEPTO	Prespuestado sin iva(6 años)	Prespuestado CON IVA(6 años)
Lote 1	Promocion de la Asociacion de Comerciantes		
Lote 2	Programa Formativo a los Comerciantes		

Se adjunta el resto de documentación para proceder a valorar los
 criterios de adjudicación.

Lugar, fecha, firma y sello.»

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____
en representación de la empresa _____
_____ con domicilio a efectos de notificación en _____
_____ y CIF _____
_____, por medio de la presente, **DECLARO:**

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 43 a 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En _____, a _____ de _____ de 200

Fdo.: